

RESOLUCIÓN EXENTA N° 255

SANTIAGO, 16 de Febrero de 2016

VISTO:

VISTOS:

1. Los Arts. 2°, letras i), ñ), o) de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
2. Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado.
3. DFL N° 369 de 1974, que crea la Oficina Nacional de Emergencia.
4. El Decreto N° 509 de 1983; del Ministerio del Interior, Arts.27°, 28° y 29°, Reglamento ONEMI.
5. D.S. de Interior N° 156 de 2002, Plan Nacional de Protección Civil.
6. Resolución Exenta N° 1932 de 2015 que aprueba el Plan Regional de Acción, Coordinación y Comunicación en Emergencias Forestales (ACCEFOR), para la Región Metropolitana
7. Plan Regional de Protección Civil, cuya actualización fue aprobada por Resolución Exenta N° 111/2015, de esta Intendencia Regional Metropolitana.
8. Resolución Exenta N° 1600 de 06 de Noviembre de 2008, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
9. El Informe técnico de 16.02.2016, de la Dirección Regional de ONEMI Región Metropolitana de Santiago.

CONSIDERANDO:

- 1.-Que un incendio forestal afecta a la comuna de Lampa en la Provincia de Chacabuco, cuya característica es de ser una amenaza inminente a centros poblados y/o infraestructura crítica con alta probabilidad de afectación a bienes.
- 2.-Que, por el documento indicado en los Vistos, es facultad de la Autoridad Regional disponer la declaración de Alerta en el grado correspondiente a la situación enfrentada según los procedimientos operativos establecidos en el Plan Nacional de Protección Civil, a fin que se adopten las medidas destinadas a prevenir y/o mitigar impactos por emergencias, desastres o catástrofes.
- 3.- Que resulta procedente la declaración de alerta la declaración de alerta roja para la comuna de Lampa.

RESUELVO:

1º DECLÁRASE condición de Alerta **Roja**, para el Sistema de Protección Civil en la comuna de Lampa, provincia de Chacabuco de la Región Metropolitana de Santiago, a contar del día 16 de febrero de 2016, y hasta que las condiciones de riesgo así lo ameriten.

Esta medida administrativa implica el reforzamiento del monitoreo técnico del comportamiento de las condiciones de riesgo, la aplicación de los Planes de Emergencia, según los procedimientos específicos correspondientes a este grado de Alerta, desde el nivel comunal hasta el nivel regional, con particular énfasis en provisión y operaciones de los medios destinados al mejor control de la situación, bajo la coordinación ejecutiva del Director Regional de ONEMI.

2.- Los señores Alcaldes de las comunas de la provincia de Chacabuco y del resto de la Región, los Gobernadores Provinciales, las Secretarías Regionales Ministeriales, Carabineros y demás entidades públicas y privadas integrantes del Sistema de Protección Civil, deberán aplicar sus planificaciones de emergencia y contingencia respectivas, en el marco de la coordinación ejecutiva regional establecida, considerando las eventuales variaciones de la situación alertada.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



David Alejandro Morales Nordetti
12632399-9
Intendente Región Metropolitana(S)



17/02/2016

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: 2pjCT4JZIN8YOCf/8e23GQ==

MEL/AOR/aor

ID DOC : 8317151

Distribución:

1. ONEMI REGIONAL
2. /Gobernación Provincial de Cordillera
3. /Gobernación Provincial de Chacabuco
4. /Gobernación Provincial de Melipilla
5. /Gobernación Provincial de Maipo
6. /Gobernación Provincial de Talagante
7. Intendencia Región Metropolitana/Departamento de Administración y Finanzas/Oficina de Partes

8. ONEMI
9. SEREMIS RM
10. /Intendencia Región Metropolitana/Departamento Jurídico
11. Municipalidades RM